

MODIFICATORIO N° 04 AL CONTRATO No. CA-02-2017

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065585398 de Valledupar, quien, en su calidad de Director (E), mediante Decreto 564 del 01 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 76A del 01 de abril de 2019, obra en nombre y representación de **EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACOO"**, Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo previsto en el Decreto 2206 de 1998, quien para los efectos del presente contrato se denominará **FOGACOO o EL FONDO**, y por la otra parte, **JAVIER ELIAS MÁRQUEZ PARDO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.539.870, quien obra en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN EMPRESARIAL 2017**, constituida por las sociedades **CONTROLES EMPRESARIALES LTDA**, identificada con el Nit. 800058607 – 2 y **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.**, identificada con el Nit 900237844-2, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el contrato suscrito por las partes el 22 de febrero de 2017, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 22 de febrero de 2017 las partes suscribieron el Contrato CA-02-2017, cuyo objeto es: "Adquisición de una Solución Empresarial que cubra los siguientes componentes: i) Portal WEB de Fogacoop; ii) Intranet de Fogacoop; iii) Sistema de Información de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), incluyendo el módulo de PQRD y los servicios de Oficina Postal Electrónica (Correo certificado electrónico, firmas digitales y estampado de tiempo) y iv) Herramienta(s) de Modelamiento y Gestión de Flujos de trabajo y Generador de formularios electrónicos". **2)** Que las partes acordaron fijar el plazo de ejecución del contrato hasta 21 meses, contados a partir del día siguiente de aceptación de la garantía por parte del Fondo; en todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente: **a)** Para el diseño, desarrollo e implementación de toda la Solución Empresarial, se contará con un periodo mínimo de 6 meses y máximo 9 meses contados a partir del día siguiente de la aceptación por parte del Fondo de la Garantía exigida en este contrato. **b)** El plazo para la etapa de garantía de la Solución Empresarial ofrecida por el CONTRATISTA a FOGACOO será de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción de la misma por parte del FONDO, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. **3)** Que la fecha de aprobación de la garantía del contrato fue el 08 de marzo de 2017, por lo cual, el contrato comenzó su ejecución el 09 de marzo de 2017. **4)** Que el valor inicial del contrato se acordó en la suma de \$1.542.732.125, valor que incluye el IVA correspondiente y demás costos, gastos asociados e impuestos y contribuciones a que haya lugar en este tipo de contrataciones. **5)** Que mediante modificatorio No. 1 del 07 de diciembre de 2017, se modificó la cláusula cuarta del Contrato CA-02-2017, quedando el plazo de ejecución hasta veinticuatro meses (24) meses y ocho (8) días, contados a partir del día siguiente de aceptación de la garantía



por parte del Fondo; en todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente: **a)** Para el diseño, desarrollo e implementación de toda la Solución Empresarial, se contará con un periodo mínimo de 6 meses y máximo 12 meses y ocho (8) días, contados a partir del día siguiente de la aceptación por parte del Fondo de la Garantía exigida en este contrato. **b)** El plazo para la etapa de garantía de la Solución Empresarial ofrecida por el CONTRATISTA a FOGACOO será de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción de la misma por parte del FONDO, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. **6)** Que el 08 de marzo de 2018, las partes de común acuerdo suscribieron el modificadorio No. 2 al contrato, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta del mismo, quedando el plazo de ejecución hasta veinticinco (25) meses y veintidós (22) días, así: **a)** Para el diseño, desarrollo e implementación de toda la Solución Empresarial, se contará con un periodo mínimo de 6 meses y máximo 13 meses y veintidós (22) días, contados a partir del día siguiente de la aceptación por parte del Fondo de la Garantía exigida en este contrato. **b)** El plazo para la etapa de garantía de la Solución Empresarial ofrecida por el CONTRATISTA a FOGACOO será de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción de la misma por parte del FONDO, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. **7)** Según lo acordado en actas del 30 de abril y 30 de julio de 2018, el proyecto fue suspendido hasta el 30 de diciembre de 2018. **8)** Mediante Modificadorio No. 3 del 28 de diciembre de 2018, se prorrogó el plazo del contrato por el término de 6 meses más, con el fin de garantizar la correcta operación e integración de la solución implementada previo a que se inicie la etapa de garantía, esto es, el plazo total de ejecución del contrato será desde el día siguiente a la aprobación de la garantía y hasta el 01 de julio de 2020 así: **a)** El plazo para la entrega del diseño, desarrollo e implementación de toda la Solución Empresarial a entera satisfacción, será hasta el 01 de julio de 2019. **b)** El plazo para la etapa de garantía de la Solución Empresarial ofrecida por el CONTRATISTA, será hasta el 1ro. de julio de 2020. **9)** Que el contratista mediante comunicación con radicado No.1201990000000415 de fecha 14 de junio de 2019 solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2019, con el fin de garantizar la correcta operación e integración de la solución dado el cambio del producto del gestor documental, previa a que se inicie la etapa de garantía, con ocasión a la validación y prueba de la actualización de la solución empresarial derivado del reemplazo parcial del licenciamiento. **10)** Que los supervisores del contrato, solicitaron y justificaron la prórroga al contrato CA-02-2017, requerimiento que fue presentado al Comité de Contratos en sesión del 26 de junio de 2019, el cual recomendó prorrogar el plazo de ejecución del contrato conforme se detalla en la justificación, la cual hace parte integrante de este modificadorio. **11)** Que la modificación del plazo de ejecución no genera valor alguno para **EL FONDO**. En virtud de lo expresado, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Se modifica la cláusula cuarta del contrato CA-02-2017, la cual quedará así: el plazo total de ejecución del contrato será desde el día siguiente a la aprobación de la garantía y hasta máximo el 1ro de Noviembre de 2020 así: **a)** El plazo para la entrega del diseño, desarrollo e implementación de toda la Solución Empresarial a entera satisfacción, será hasta el 31 de octubre de 2019. **b)** El plazo para la etapa de garantía de la Solución Empresarial ofrecida por el CONTRATISTA, será de 12 meses contados a partir de la entrega a satisfacción de diseño, desarrollo e implementación de la Solución Empresarial, sin superar el 1ro. de Noviembre de 2020. **SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía constituida de conformidad con lo establecido en este



modificatorio. Los documentos en los que conste la modificación de la póliza y el pago de la misma, deberán ser entregados a **FOGACOO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente documento. **TERCERO:** La presente modificación se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes. **CUARTO:** Las demás cláusulas del contrato continúan iguales y conservan todo su valor. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D. C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, a los **28 JUN. 2019**

FOGACOO,

EL CONTRATISTA,



2019/06/28
LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO
Director (E)
FOGACOO



JAVIER ELÍAS MÁRQUEZ PARDO
Representante
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN
EMPRESARIAL 2017

